



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Santander
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



AUTO No. 0009
 (10 de Febrero de 2017)

Por medio de la cual se Liquidada provisionalmente el crédito dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1471-2015

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836-1 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 y,

En razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, que se adelanta en contra del demandado **WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.724.477**, por concepto del reembolso del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga - Santander, se profirió la Resolución No. 0110 del 21/Noviembre/2016, por medio de la cual se ordenó la ejecución dentro del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar provisionalmente el crédito, así:

CAPITAL	\$ 450.000
INTERESES DE MORA: 12% anual (Ley de 1923 art. 9º)	273.755
GASTOS ADMINISTRATIVOS	10.000
TOTAL	\$ 773.755

Por lo que resulta procedente como en efecto se hará a través del presente proveído 1.) **FIJAR** en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS (\$773.755) MONEDA CORRIENTE**, que por concepto de la **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL** del crédito (capital + intereses de mora + gastos administrativos) debe cancelar a favor de la Nación-ICBF Regional Santander, el demandado **WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.724.477**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con los artículos 565, y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al **DEMANDADO** que el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, para que en el término de tres (3) días, formule las objeciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el los art. 446 inc. 2 y artículo 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia. **TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
 Bucaramangá 10 de Febrero de 2017

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander

472

Motivos de Devolución



Desconocido



No Existe Número



Rehusado



No Reclamado



Cerrado



No Contactado



Fallecido



Apartado Clausurado



Dirección Errada



Fuerza Mayor



No Reside

Fecha 15 FEB 2017

Fecha 16 FEB 2017

Nombre del distribuidor: Jorge Leguizamo

Nombre del receptor: Jorge Leguizamo

C.C. 91.540.472

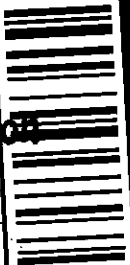
C.C. 91.540.472

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:



Recibido:
21 FEB 2017



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



AUTO No. 0009
(10 de Febrero de 2017)

Por medio de la cual se Liquida provisionalmente el crédito dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1471-2015

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836-1 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nros. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 y,

En razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, que se adelanta en contra del demandado **WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.724.477**, por concepto del reembolso del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga - Santander, se profirió la Resolución No. 0110 del 21/Noviembre/2016, por medio de la cual se ordenó la ejecución dentro del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar provisionalmente el crédito, así:

CAPITAL	\$ 450.000
INTERESES DE MORA: 12% anual (Ley de 1923 art. 9º)	273.755
GASTOS ADMINISTRATIVOS	10.000
TOTAL	\$ 773.755

Por lo que resulta procedente como en efecto se hará a través del presente proveldo 1.) **FIJAR** en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS (\$773.755) MONEDA CORRIENTE**, que por concepto de la **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL** del crédito (capital + intereses de mora + gastos administrativos) debe cancelar a favor de la Nación-ICBF Regional Santander, el demandado **WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.724.477**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con los artículos 565, y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al **DEMANDADO** que el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, para que en el término de tres (3) días, formule las objeciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el los art. 446 inc. 2 y articulo 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia. **TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramangá 10 de Febrero de 2017

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander

439 72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 118	<input type="checkbox"/> 124	Desconocido	<input type="checkbox"/> 119	<input type="checkbox"/> 118	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 119	<input type="checkbox"/> 118	Rehusado	<input type="checkbox"/> 119	<input type="checkbox"/> 120	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 118	<input type="checkbox"/> 124	Cerrado	<input type="checkbox"/> 119	<input type="checkbox"/> 124	No Contactado		
		<input type="checkbox"/> 118	<input type="checkbox"/> 124	Fallecido	<input type="checkbox"/> 124	<input type="checkbox"/> 124	Apartado Clausurado		
	<input type="checkbox"/> 118	<input type="checkbox"/> 124	Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 118	<input type="checkbox"/> 124	Fuerza Mayor		
	<input checked="" type="checkbox"/> 124		No Reside						
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	
	08	01	2017						
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
Gustavo Anaya									
C.C.					C.C.				
91349518									
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones:					Observaciones:				
Desconocido									

RECIBIDO:
1.1 JUL 2017